soletim



ficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependenclas oficiales (año).....

des (año)

Pesetas PRESIOS DE SUSSRIPSIÓN Pesetas

Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto..... Atrasado de más de na mes

SE PUBLICA EGDOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, T FIRSTAS PRINCI-PALES

ED EVERTER TENEVISION OF EACH

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Aobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 77.

Con esta fecha he resuelto declarar Vedado de Caza, la finca denominada El Carrascal, enclavada en el término municipal de San Leonardo, con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oes te, mente común de San Leonardo, y Este, término de Casarejos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumpli miento de lo dispuesto en el articulo 10 del reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de

Soria 18 de marzo de 1953. El Gobernador interino, AURELIO LA BANDA. 178.—Derechos 34 pesetas.

> CIRCULAR NÚM. 78. Servicio provincial de Ganaderia

Habiéndose presentado la epizootía de glosopeda en el ganado existente en término municipal de Torreandaluz (agregado a Valderrodilla); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuen tran en los establos de sus dueños; se halándose como zona sospechosa, los términos municipales de Torreanda luz, Escobosa de Calatañazor y Valde redilla; como zona infecta, todo el termino municipal de Torreandaluz, y zona de inmunización, todos los tér minos municipales indinados.

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: Aislamiento de los enfermos y marca de los mismos, así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos, vacunación obli gatoria de todos los animales recepti oles, (vacuno, lanar, cabilo y porcino) existentes en los términos municipales mencionados en la zona sospechosa, que constituyen el anillo de inmuniza ción focal; prohibición de salida de es tas especies de ganados de sus respec tivos términos, a excepción de aquellos animales que vayan directamente al matadero, previa autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación, en los lugares

infectados, de letreros que digan: «Glo sopeda» y demás medidas señaladas en la circular de este Jobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), inserta en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de febrero de 1952.

Se declarará extinguida la epizoo tia transcurridos veinticinco días des pués de la desaparición del último ca so y después de haber sido inmuniza dos todos los animales receptibles y practicada una rigurosa desinfec ción de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 24 de marzo de 1953 El Gobernador, LUIS LOPEZ PANDO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Ter ninada la revisión de las reclamaciones formu a las contra el Escalafón provisional del Cuerpo Médico Nacional de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, aprobado por orden ministerial de 5 de diciem bre de 1945 (Boletin oficial del Estado de 18 de febrero de 1946), han queda do excluidos algunos señores Médicos per incumplimiento de las formalida des legales en la presentación de la solicitud de inclusión en el Escalafón de referencia y documentación exigi da dentro de los plazos establecidos, y que con la documentación presenta da acreditan su derecho a figurar en él, por cumplir los requisitos que pa ra ello se especifican en las ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1943, por la que se promulga el reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Asis tencia Pública Prehospitalaria y Hos pitalaria y ordenes complementarias de 14 de mayo y 22 de julio del mismo año: orden de 20 de junio de 1945, que determina las condiciones de ad misión al Escalatón citado de los Médicos con destino en las plazas de plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de Espa ña en Marruecos, y orden de 29 de abril de 1946 en que se amplia la ad misión a los Médicos que ocupen pla zas de la plantilla de los Servicios Sa nitarios del Territorio del Gelfo de

Con el fia de no lesionar derechos legitimamente adquiridos, que, en de finitiva, al ocupar dichos Médicos plazas de la plantilla del Cuerpo Na cional aun sin pertenecer al mismo, dificultan el acoplamiento de los in cluidos en él a sus plezas,

Este Ministerio, en atención a lo anteriormente expuesto, aceptando el informe emitido por el Cuerpo Nacio cional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1º Se concede con carácter ex cepcional un último plazo de cuaren ta días, a partir de la publicación de esta orden en el Boletin oficial del Esta do para que los señores Mélicos con derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo Médico Nacional de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, por cumplir los requisitos que se especifi can en las ordenes ministeriales de 15 de febrero, 14 de mayo y 22 de julio de 1943, y las de 20 de julio de 1945 y 29 de abril de 1946, pueden solicitar su inclusión en el mismo.

2,º Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a la Direc ción general de Sanidad, acompaña das de la documentación que se seña la en las ordenes que se especifican en el apartado anterior.

Los que con anterioridad tuviesen presentada toda o parte de la docu mentación en aquella Dependencia, lo haran asl constar en su solicitud.

3.º No será tramitada ninguna so licitud a la que no se acompañe justi ficantes de derecho a inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico Nacio nal de Casas de Socorro y Hospitales municipales, ni de aquellas que no presenten completa la documentación exigida, que serán rechazadas de pla

Lo que comunico a V. I. para su 'conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid, 23 de febrero de 1953.-PE REZ GONZALEZ - I'mo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 12 de M.)

Ilmo. Sr.: La escasez de azúcar pa ra usos industriales en años anteriores diólugar a que por este Ministerio se dictaran varias órdenes permisivas del uso parcial y transitorio de la sa carina como endu'zante. Desapareci

das ya las causas determinantes de dichas autorizaciones, por hallarse plenamente abastecido de aquel ar tículo el mercado nacional, es llegado el momento de que cese la expresada medida circunstancial.

En su virtud, he tenido a bién dis

Quedan derogadas las órdenes de este Ministerio de 25 de septiembre de 1939, 30 de diciembre de 1939, 24 de julio de 1940 y 5 de marzo de 1941, que autorizaron con carácter transito rio el empleo de sacarina en la fabri cación de gaseosas, vermuts, horcha tas, helados, maranjadas y limonadas naturales.

Dios guarde a V. E. muchos años .-Madrid 18 de marzo de 1953.-PEREZ GONZALEZ.-Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 21 de M.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La décima disposición transitoria del reglamento de Ordena ción de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, fijó un plazo de seis meses, a contar desde la publicación de dicho regla mento en el Boletín oficial del Estado, para que las Agencias de transporte que viniesen utilizando servicios por carretera presentasen a aprobación de este Ministerio sus reglamentos y ta

A petición del Sindicato Nacionalde Transportes y Comunicaciones y con objeto de conceder a éste tiempo suficiente para terminar los estudios que estaba realizando para proponer un tipo único de reglamento y cuadro de tarifas, se dictaron varias órdenes ministeriales por las que se fué prorro gando el plazo primeramente conce dido que, como consecuencia de éllas, terminó en 7 de julio último.

No obstante el carácter de gran be nevolencia con que se han concedido prorrogas por un total de dos años al plazo señalado en el reglamento, exis ten todavia algunas Agencias de trans porte que no tienen legalizada su si tuación por haber presentado sus re glamentos a aprobación de este Miuis terio después de terminado el último plazo concedido, ejercitando, por tan

to, sus actividades de una manera clandestina, y haciéndose, en conse cuencia, acreedoras a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo que dispone el artículo 147 del reglamen to de Ordenación, de 9 de diciembre de 1949.

En su virtud, y deseando dar a dí chas Agencias de transporte una últi ma oportunidad para que puedan lega lizar su situación antes de proceder a la clausura de las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien re solver:

1.º Se concede un último y defini tivo plazo de un mes, a partir de la publicación de esta orden en el Bole tin del Estado para que aquellas agencias de transporte que no legalizaron su situación antes del dia 7 de julio de 1952, en que terminó el ultimo concedido para ello, puedan hacer lo ahora, si mpre que, simultánea mente con su petición, hagan efectiva una sanción de 5 000 pesetas a que se han hecho acreedoras por incumplimiento de los plazos fijados,

2.º Las Jefaturas de Obras Públi cas, una vsz transcurrido dicho plazó, procederán a la clausura inmediata de todas las Agencias de transporte existentes en su provincia que en di cha fecha no hayan solicitado la lega lización de las mismas, sin perjuicio de la sanción que pueda imponérseles por continuar ejerciendo clandestina mente sus actividades, que, de acuer do con lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Cacretera, de 9 de diciembre de 1949, puede lle gar a 25.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid 16 de febrero de 1953.—SuaREZ DE TANGIL —Ilmo. Sr. Director
general de Ferrocarriles, Tranvías y
Transportes por Carre era.

(B. O. del E. del día 22 de M)

Delegación provincial de Industria de Soria

Recipientes a presión.—Informe inspección caldera de vapor

Realizada visita de comprobación previa, al timbrado del generador devapor instalado en esta capital, para atilización en el «Lavadero de Lanas» propiedad de Cooperativa provincial de Laneros, por el Ayudante que sus cribe se hace constar:

Se trata de generador de vapor mix to; es tubular con cuerpo superior semitubular y posee dos hervidores.

La superficie de calefacción es de 50 m². Hogar de parrilla, para carga de carbón, a mano y con una superficie de emparrillado de 3'37 m².

Dicho generador está construído, según referencias del montador, por talleres de Ricardo Gómez de Madrid, pero oficialmente no se ha podido com probar ya que carece de la placa de constructor. Que posee dos válvulas de seguridad, situada en el domo, de 70 m/m de cos. phi. del tipo de palan ca y contrapeso. Ambas sin dispositi vo para precintarlas.

Dispone de Manometro SAFE con dena el reglamento vigente.

escala hasta 16 Kgms. / cm² teniendo marcado en rojo, la presión de timbre.

Provisto de indicadores de nivel del sistema Kinglert, debidamente prote gidos y de visión clara.

Que carece de aparato de alarma sonoro.

Que la alimentación de agua, se realiza:

- a) Por injector accionado por va por.
- b) Por caballito de vapor.
- c) Por toma de agua de la red ge neral (que dispone en el emplazamien to de 2 Kgms. / cm² de presión).

Que en el generador se disponen de las válvulas de retención tanto de va por, como de alimentación, que deter mina el reglamento.

Que el macizo que compone el gene rador carece de escalera que permita el asceso a la parte alta de la misma.

Que el local donde está situado, só lo en dos de sus muros, precisamente los que limitan el conjunto del edificio, tienen el grucso previsto. No así los otros dos ya que, el que separa este recinto y la nave contigua es de 35 centímetros y el cuarto murete de separación con el resto de la nave y utilizado en parte como carbonera, sólo tiene 20 centímetros.

Existen dos puertas en distintas di recciones. Una que comunica con el exterior y otra con el resto del edificio.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo que establece el reglamento para el reconocimiento y pruebas de los aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión, del 21 de octubre de 1952 (Boletin oficial 319, de 14 de no viembre de 1952), se hacen las siguien tes prevenciones:

1.ª Por no haberse presentado com pleta la documentación que para esta clase de instalaciones está ordenado, no se han podido comprobar «in situs» a gunas características precisas, ni ordenar en principio las modificacio nes, pruebas, etc., a que hubiere lu gar (art. 7.º del reglamento).

2.ª El generador al carecer de las marcas, número, características de los materiales y chapa de identidad que se ordena en el reglamento, en sus artículos 9.º y 38 no puede ser prensado por faltar elemento de jui cio, de orden técnico que asegure un perfecto rendimiento tanto en la prue ba como en su funcionamiento normal.

3.ª Las válvulas de que dispone están proscritas por el reglamento se gúa su artículo 20.

4 ª La alimentación de agua es asimismo defectuosa, ya que los dos sistemas de inyección son por vapor. (Art. 24).

5. Carece de la escalera de acce se al núcleo que forma el generador y el grueso de los muros que se estable ce en el reglamento, en cuanto a los locales se refiere, no han sido previs tos. (Artículos 16 y 17).

Por todo lo expuesto se procederá al precintado de este generador, hasta tanto por la Empresa propietaria no se proceda a realizar las modificaciones necesarias y de seguridad que or dena el reglamento vigente.

Soria 10 de marzo de 1953 — El Ayudante, (ilegible). — V.º B.º — El In geniero Jefe, (ilegible). 751

Juzgados de primera instancia

ATECA (ZARAGOZA)

Jiménez Diaz, Harminia; su marido (cuyo nombre y apellido no constan), y Cortés Ramírez, Agustín; éste de 33 años de edad, soltero, cestero, gita nos, ambulantes últimamente en pue blos de las provincias de Zarageza, Guadalajara, Soria, Madrid y Logro ño, actualmente de ignorado parade ro, incursos en el número 1.º del ar tículo 835 de la ley de Enjuiciamien to Crimina!, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de ins trucción de Ateca (Zaragoza), como procesados en sumario número 79 de 1952, por muerte y lesiones, a consti tuirse en prision que les fué decretada por auto de 16 de Mirzo de 1953 y practicar con los mismos las diligen cias acordadas; apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados en rebel

Ateca 16 de marzo de 1953.—El Juez de instrucción, (ilegible).— El Secretario judicial P. H., Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJON

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta por fal ta de licitador, la subasta pública pa ra la enajenación del aprovechamien to de resinas de 4.174 pinos, del mon te La Mata, núm. 76 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por el tipo de tasación de 32.861 pe setas, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil, al en que se cum plan cinco días, también hábiles, con tados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se tendrán en cuenta las condicio nes señaladas en el primer anuncio de subasta, inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 52, de fecha 4 del mes actual, con la única excepción de que en esta segunda subasta, podrán tomar parte la totalidad de los industriales resineros, cualquiera que sea la comarca en que tengan encla vadas sus fábricas.

Espejón 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, C. Alcalde. 751 179—Derechos 58 pesetas.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitador, la subasta pública de enajenación para la resinación en el año actual de 1953, de 38 298 pinos, del monte pinar La Matanúm. 91, por el tipo de tasación de 284.554'14 pe setas; la de 8 118 pinos del monte Pim pollares, por el tipo de tasación de 60.738'87 pesetas, y la de 3 500 pinos en el monte Dehesa y Prado del Horno, por el tipo de tasación de 31.342'50 pesetas, cuyos montes pertenecen a este Ayuntamiento y que la publica

ción se efectuó en el Boletín oficial la provincia núm. 55, correspondiental día 7 del actual, se anuncia nuemente su enajenación bejo el mismo tente su enajenación bejo el mismo tente su enajenación y condiciones que guraban para la primera subasta, al que podrán concurrir cuantos industriales se hallen en posesión del certicado de industrial resinero, cualquira que sea la comarca que tengán as nada, para el día 28 del presente ma la hora de las once, doce y trespectivamente.

Santa María de las Hoyas 20 marzo de 1953 —El Alcalde, P. de la M.

180 - Derechos 60 pesetas.

CASAREJOS

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta por fa ta de licitadores, la primera subas pública del aprovechamiento de res nacion de 41 437 pinos en el mon Pinar de Arriba, número 73 del Cata logo, de la pertenencia de este Ayun tamiento, bajo el tipo de tasación 365 888'71 pesetas, ducante la campa na de 1953, se anuncia la segunda si basta por el mismo tipo de tasación la que tendrá 'ugar en la casa consis terial de este pueblo, a las doce hora del primer dia hábil siguiente a aque en que termine el plazo de cinco di hábiles, contados desde el siguientes en que aparezca la inserción de es anuncio en el Boletin oficial de la pr vincia, a la que podrán concurrir cua tos se hallen en posesión del certifica do de industrial resinero de cualquie ra de las comarcas o zonas.

Las proposiciones se presentará hasta las doce hocas del día anterio al de la subasta.

Et anuncio oficial y modelo de pu posición fué publicado en el Boletino cial de esta provincia núm. 53, del di 5 del actual, el que se dá por repu ducido

Casarejos 18 de marzo de 1953.-El Alcalde, Mariano Viñirás. 75 181.—Derechos 66 pesetas.

LA PERERA

Hallandose paralizada en arcas de que Pósito local la cantidad de 2.410 de ción pesetas, y 467 87 pesetas en poder de Servicio de Pósitos, se anuncia al problico su reparto, para que aquella agricultores que así lo deseen, pueda solicitar préstamos, bien de esta Al caldía o del citado Servicio (Ministe rio de Agricultura, Madrid), en el pla zo de diez días, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósito vigente.

La Perera 18 de marz) do 1953-El Alcalde, Joaquín Castillo.

Durante el plazo reglamentario, contar desde la publicación de esta anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes el agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1953 Portillo de Soria.

Imprenta provincial.